



INFORME Nº 239 DEL CONSEJO DE CUENTAS

Contratación en el ámbito de la Administración de la Comunidad en 2020

- **La Administración de la Comunidad adjudicó un total de 3.390 expedientes por importe conjunto de 960 millones de euros**
- **Se cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan al principio de publicidad y transparencia de los procedimientos**
- **Entre las incidencias detectadas en los expedientes de la muestra analizada, destacan la falta de inclusión de condiciones especiales de ejecución de naturaleza social y medioambiental, así como el incumplimiento de plazos en la ejecución de los contratos**

El Consejo de Cuentas ha entregado en las Cortes de Castilla y León el informe sobre “La contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma” correspondiente a 2020.

Se trata de una de las fiscalizaciones previstas normativamente en la ley reguladora del Consejo, consistente en una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores.

La contratación comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León, excluida la contratación menor, ascendió en 2020 a 3.390 contratos, por importe de 960 millones de euros. Para esta fiscalización se ha seleccionado una muestra de 60 expedientes, con un importe de 98 millones.

En función de los expedientes examinados, el Consejo de Cuentas opina que la Administración General e Institucional de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan a los principios de publicidad y de transparencia de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Organización y control interno. Los órganos de contratación han comunicado a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto de los contratos de cuantía superior a 180.000 euros, aunque en 3 contratos se hizo fuera de plazo.

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación. Se pone de manifiesto el cumplimiento razonable de las normas en la preparación de los contratos, dejando constancia de la justificación, naturaleza y extensión de las necesidades que



pretenden cubrirse; de la adecuada calificación, delimitación y régimen jurídico del contrato, así como la adecuación al mercado del presupuesto de licitación.

Entre las incidencias observadas, en 4 contratos no se justifica su necesidad; en 8 contratos no figuran los cálculos realizados para la determinación y adecuación del precio de licitación; y en otros 4 no se concreta el valor estimado del contrato, o su cálculo contiene errores.

Los expedientes, con carácter general, documentan suficientemente las actuaciones realizadas, de conformidad con el principio de transparencia y en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa, excepto 2 contratos en los que no consta la publicación, en el perfil de contratante, de documentos del expediente.

En 3 de los 7 expedientes de tramitación abreviada analizados no se justifica adecuadamente el procedimiento de urgencia o emergencia. En otro de emergencia no se formaliza el contrato una vez que las circunstancias lo permitieron.

En relación al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, o documentos equivalentes, así como los pliegos de prescripciones técnicas particulares, se observan, entre otras, las siguientes incidencias:

- En 5 expedientes no consta la designación de un responsable del contrato.
- En 11 expedientes la indicación de los medios para acreditar la solvencia de los licitadores no se realiza o se hace de forma deficiente.
- En 6 contratos, los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor presentan un incorrecto o insuficiente desarrollo al no permitir valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos, no establecer los métodos de reparto de las puntuaciones máximas, o presentar otros defectos.
- Respecto a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, en 16 contratos se produce una incorrecta ponderación de la oferta económica y en 12 expedientes hay defectos en otros criterios; en 3 contratos con alto impacto en el medio ambiente, no se incluyen criterios de valoración de condiciones ambientales mensurables; y en 14 expedientes, para determinar las ofertas con valores desproporcionados, se establecen criterios que no se referencian a la baja media sino al precio de licitación o no se refieren a la oferta en su conjunto sino únicamente al precio.

Adjudicación de los contratos. Se cumplen los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones, excepto en 11 expedientes en los que la composición de la mesa de contratación es defectuosa, o no se publica en el perfil de contratante su composición y/o las actas de sus sesiones.

Los principios de transparencia, libertad de acceso a las licitaciones e igualdad de trato se cumplen, con carácter general, lo que se manifiesta en la adecuada valoración de las ofertas por las mesas de contratación y los órganos técnicos especializados de asesoramiento, teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios previstos en los pliegos. No obstante, se observan las siguientes incidencias:



- En 2 contratos no figura el certificado del registro de las ofertas y de los licitadores presentados, o no existe correlación entre el certificado y los licitadores examinados por la mesa de contratación.
- En 4 expedientes, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor no está suficientemente motivado, ya que introduce aspectos no previstos inicialmente en el pliego, o contiene otros errores.
- En 4 contratos, en la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas matemáticas, no se aplica la fórmula prevista en el pliego o existen otras deficiencias.
- En 2 expedientes adjudicados por procedimiento con negociación, no figuran las invitaciones cursadas y/o las ofertas recibidas y no se justifica haberse llevado a cabo una negociación efectiva.

También, con carácter general, se cumplen las actuaciones y formalidades previas para la adjudicación de los contratos y la motivación de las adjudicaciones, dándose la oportuna publicidad, excepto por las siguientes incidencias:

- En 6 contratos, se incumple el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación por el licitador de la documentación o desde la apertura de las proposiciones.
- En 2 expedientes la resolución de adjudicación no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos. En otros 4 expedientes fue notificada deficientemente o no figura la remisión al Diario Oficial de la Unión Europea.

Formalización de los contratos. Con carácter general se cumple en la forma y contenido definidos en la normativa. No obstante, en 2 expedientes no se aporta el documento de formalización del contrato y en otros dos el contenido del documento presenta omisiones o no se ajusta a lo previsto en la normativa. En 5 contratos, no hay constancia de la publicación de la formalización en el perfil de contratante o no figura la remisión a la oficina de publicaciones del DOUE.

Ejecución de los contratos. Un total de 37 expedientes no incluyen condiciones especiales de ejecución de naturaleza social, medioambiental, etc., o no justifican su cumplimiento.

Los órganos de contratación cumplen en la mayoría de los expedientes con las previsiones de los pliegos y de las disposiciones aplicables a la ejecución de los contratos, en cuanto a su contenido y plazo, incorporando la documentación necesaria que lo acredita, y justificando las modificaciones de su objeto o las ampliaciones de su plazo de ejecución, destacando las siguientes incidencias:

- En 6 contratos de obras no existe el acta de comprobación del replanteo o se ha firmado fuera de plazo, o existen otras incidencias relacionadas con el inicio de la ejecución o con el programa de trabajo.



- En 19 contratos se incumple el plazo de inicio, los parciales o el plazo de ejecución final, y no se justifica su ampliación o que el incumplimiento obedece a causas no imputables al contratista.

Extinción de los contratos. En los expedientes que se extinguen por cumplimiento, se verifica la conformidad. Entre las excepciones, en 3 contratos no consta la solicitud de designación a la Intervención General de la Comunidad del representante que asista a la recepción formal del objeto del contrato; en 7 expedientes la recepción no se realiza plazo; y en 3 contratos de obras no consta la realización de las mediciones y la certificación final, o se hacen fuera de plazo.

Recomendaciones. El Consejo de Cuentas realiza 12 recomendaciones. Entre ellas, el Registro Público de Contratos de la Administración autonómica debe depurar las deficiencias detectadas en su información.

Por su parte, los órganos de contratación deben velar por los medios utilizados para la correcta estimación del importe y asegurarse de la designación de un responsable del contrato. Asimismo, deben reservar la utilización de la tramitación urgente y de emergencia exclusivamente para las circunstancias previstas en la ley.

La Administración autonómica, especialmente la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Salud, debe establecer los medios para acreditar la solvencia económico-financiera, técnica y profesional de los licitadores.

Asimismo, debe reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, estableciendo en los pliegos con el suficiente detalle todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta. La Administración de la Comunidad, y en especial la GRS, debe evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación referentes a la oferta económica. Además, los contratos con alto impacto en el medio ambiente deben incluir criterios de valoración con condiciones ambientales ponderables.

Debe vigilarse por los órganos de contratación, en particular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de la GRS, la adecuada publicación de la composición de las mesas de contratación y de sus actas.

Las mesas de contratación y sus órganos de asesoramiento deben motivar suficientemente sus informes y propuestas de adjudicación, utilizando para ello los criterios previstos en los pliegos. Los órganos de contratación deben asegurarse de que las resoluciones de adjudicación incluyen dicha motivación. Los órganos de contratación deben asegurarse de que el documento contractual incluye el contenido preceptivo, se cumple el plazo para su formalización y es objeto de la adecuada publicidad en los diarios oficiales y en el perfil de contratante.

La Administración de la Comunidad debe incluir en sus contratos condiciones de ejecución de naturaleza laboral, social y medioambiental, así como justificar su cumplimiento. Finalmente, la Administración autonómica, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, deben extremar esfuerzos para que los contratos se cumplan en los plazos establecidos.